

# Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015



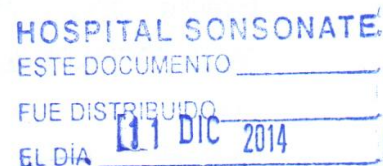
**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V. SONSONATE**



## **Contrato No. 02/2015**

CONTRATACION DIRECTA No. 01/2015

Resolución de Adjudicación No. 08/2014



## **ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO DE GASES MEDICINALES, 2015**

Nosotros, **NEHEMIAS ALFARO TREJO**, de sesenta dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, portador del Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y un mil sesenta y ocho guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres guión doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión nueve, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V., SONSONATE**, específicamente en carácter de Director Médico Hospital Regional y Departamental, en virtud del **ACUERDO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE**, proveído por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud Pública, el día treinta de junio del año dos mil catorce; y de conformidad al Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Trescientos Setenta y Tres, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo numero ciento dieciocho del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales, el cual en su Artículo siete prescribe: Que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Organo Ejecutivo en el Ramo mencionado, y cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su Representante Legal es su Director y Titular de la Institución, y quien está facultado para representar Extrajudicial y Judicialmente al referido Hospital, y para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**; y **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO SEISCIENTOS CATORCE GUIÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN CERO CERO

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

DOS GUION TRES, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, **calidad que compruebo mediante:** A) **Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACIÓN INTEGRAL DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, la cual se encuentra inscrita en el **Registro de Comercio** al **NUMERO CINCUENTA Y CINCO**, del **LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE**, del **REGISTRO DE SOCIEDADES**, desde el día **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es **INDETERMINADO**; y en la cláusula **DECIMA NOVENA** consta que la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**, corresponderá al **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; B) **Credencial de Elección de NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, inscrita en el **Registro de Comercio** al **NUMERO NOVENTA Y TRES** del **LIBRO TRES MIL SETENTA Y OCHO**, del **Registro de Sociedades**, donde consta en el **ACTA NUMERO CUARENTA Y DOS, PUNTO OCHO**, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, se acordó elegir a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de PRESIDENTE el Señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, y como SECRETARIO el Señor **MARIO ROBERTO LECHA MARTINEZ**, para el período de **TRES** años, vigentes a la fecha; y C) **Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL**, otorgado a mi favor por el el Señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en la Ciudad San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil trece, ante los oficios del Notario LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, inscrita en el **REGISTRO DE COMERCIO** al **NUMERO CINCUENTA Y UNO** del **LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO**, del **REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES**, el día **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO**, derivado de la **CONTRATACION DIRECTA No. 01/2015**, referente al **ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO DE GASES MEDICINALES, AÑO 2015**, el cual se regulará conforme a las

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada **LACAP**, Reglamento del mismo cuerpo legal, en adelante **RELACAP**, Bases de la Contratación Directa y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar en calidad de arrendamiento un Tanque Criogénico de su propiedad al **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V. SONSONATE**, de conformidad con la **Resolución de Adjudicación No. 08/2014, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce**, habiéndose convenido que será de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N/R	N/O	Sociedad Adjudicada	Descripción del Servicio	U/M	Cantidad	P/U	Monto Total
1	1	INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	<p><b><u>ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÈNICO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO 2015.</u></b></p> <p>Arrendamiento de Tanque Criogénica de 900 galones            Marca: RYAN. Modelo: 900. Número de Serie: E-2376            Capacitado para almacenar 900 galones de Oxígeno Líquido, equipado con vaporizador ambiental con capacidad para 2000 pies cúbicos de oxígeno gaseoso, sistema de control de presión (presurizador y economizador), control hospitalario, instrumentos de medición y seguridad.</p> <p><b><u>CONDICIONES:</u></b>            Los precios incluyen 13% de I.V.A</p> <p><b><u>VIGENCIA DEL CONTRATO:</u></b>            Doce meses (12), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015.</p> <p><b><u>CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBEN SER AGREGADAS AL CONTRATO:</u></b>            El hospital proveerá el servicio de agua y energía eléctrica, el tanque Criogénico será utilizado por el Hospital, exclusivamente para almacenar oxígeno líquido, suministrado por Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y para consumo propio del Hospital, quien no podrá mover el tanque Criogénico de su lugar de ubicación, ni ceder a terceros el uso del mismo, ni almacenar en el ningún otro producto.            La reparación y mantenimiento normales del tanque Criogénico, así como la sustitución de los accesorios, serán por cuenta de Infra de El Salvador, salvo cuando éstos sean causados por negligencia, maltrato y mal uso por parte del personal del Hospital, pues en estos casos será éste el responsable de cubrir los gastos que incurran en la reparación respectiva.            En caso de falla del tanque Criogénico, el suministro de oxígeno será a través del sistema de respaldo de oxígeno gaseoso; siendo responsabilidad del Hospital el funcionamiento de dicho sistema, y mantener siempre conectados los cilindros al sistema con sus válvulas abiertas.            El tanque Criogénico, se encuentra ubicado en las instalaciones del Hospital</p> <p><b><u>PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (TRIMESTRAL)</u></b></p>	MES	12	\$ 452.00	\$ 5,424.00

## Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015

		ENERO- ABRIL –JULIO- OCTUBRE 2015 Dichas revisiones están programadas para la primera quincena de cada mes establecido, avisaran con anticipación la fecha exacta de la visita.				
MONTO DEL CONTRATO						\$5,424.00

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que **“EL CONTRATISTA”** garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO:** En el Arrendamiento del tanque Criogénico se requiere de lo siguiente: **1.** El Tanque Criogénico debe tener Capacidad para 900 galones de Oxígeno Líquido. **2.** Colocar todos los Accesorios de seguridad hasta el punto de entrega al Hospital. **3.** Garantizar el funcionamiento automático del maniful de respaldo en casos de fallas del tanque. **4.** El mantenimiento del tanque y sus Accesorios corre por cuenta del Arrendante. **5.** Atender llamadas de Emergencia por fallo en el sistema en un lapso máximo de 12 horas. **6.** Cumplir todas las normas de seguridad sobre instalaciones para contenedores de gases médicos. **7.** Equipado con vaporizador ambiental, con capacidad para 2,000 pies cúbicos de Oxígeno gaseoso, con sistema de control de presión y alarma por alta o baja presión. **8.** Colocar alrededor del tanque señales de precaución como: peligro, restringido, no fumar, entre otros.

**CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** La Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Contratación, **c)** La Oferta, **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc., **e)** Otros documentos que emanaren del

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, **prevalecerá el contrato.**

**CLAUSULA CUARTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con **Fuente de Financiamiento 1, FONDO GENERAL** para la cual se ha verificado la correspondiente asignación Presupuestaria.

**CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,424.00)** que el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V, Sonsonate, pagará a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) al **“CONTRATISTA”** o a quién éste designe legalmente en doce (12) cuotas fijas, sucesivas y vencidas de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$452.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. **“EL HOSPITAL”** de acuerdo al oficio **No. 8272** de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, emanado por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, ha sido nombrado Agente de Retención del IVA por lo que deberá RETENER en concepto de Anticipo de dicho impuesto el 1% sobre Bienes y Servicios a partir de los **CIENT 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100.00)**, sin incluir IVA, según Art. 162 inciso tercero del Código Tributario, por lo que se solicita detallar el 1% del Impuesto en la factura.

**CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** **“LA CONTRATISTA”** **“EL CONTRATISTA”** rendirá por su cuenta y a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Salud, Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 650.88)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la **UACI** dentro de los **OCHO (8) DIAS HABILES** siguientes a la fecha de recepción del presente instrumento y estará vigente por un plazo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) DIAS** contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía deberá ser fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por alguna de

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, La compañía que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador de acuerdo con lo establecido en el **Art. 32** de la LACA. La fianza deberá presentarse en la UACI de “**EL HOSPITAL**” ubicada en Calle Alberto Masferrer Poniente **No. 3-1**, Ciudad de Sonsonate, para su debida revisión en original y dos copias certificadas por notario, si no presentará la garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “**EL CONTRATISTA**” ha desistido de dicho contrato, procediéndose de conformidad con lo establecido en la Ley LACAP, sin detrimento de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO:** La cancelación se hará en Dólares de Los Estados Unidos de América mediante la modalidad de cheque, en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario, posteriores a la presentación de la factura por parte del “**CONTRATISTA**” en la Tesorería de “**EL HOSPITAL**”. La emisión de QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, las que deberán estar en armonía con los detalles de la contratación, debidamente firmadas y selladas de recibido por el Administrador del Contrato, y las actas de recepción del Servicio prestado. **La primera factura, deberá ir acompañada por una copia del contrato y copia de la nota de aprobación de la garantía de Cumplimiento de Contrato extendida por la UACI.** **LA FACTURA DEBERÁ EXPRESAR LO SIGUIENTE:** 1. Nombre y número de la Contratación; 2. No. de la Resolución de Adjudicación; 3. Precio Unitario según contrato; 4. Precio Total; 5. Descripción del Arrendamiento; 6. No. de Contrato; 7. Fondo General. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones de ésta forma se evitarán atrasos en los pagos.

**CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que “**LA CONTRATISTA**”, reciba su ejemplar y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLAUSULA NOVENA.- LUGAR DEL ARRENDAMIENTO:** El Tanque Criogénico será instalado en el área contiguo al Servicio de Emergencia del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, según los requerimientos de la Institución Contratante.

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

**CLAUSULA DECIMA.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** “EL ARRENDAMIENTO objeto del presente contrato será para el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días, contados desde el día uno de enero hasta el día treinta de diciembre del año dos mil quince.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo SON-No. 0059, emitido por el Titular el día quince de octubre del año dos mil catorce, se nombro **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Licenciada **FANNY ARELY RODRIGUEZ DE CAMPOS**, Técnico en Terapia Respiratoria con funciones de Coordinadora de Terapia Respiratoria, y al Dr. **FREDY ALBERTO PLEITEZ BRACAMONTE**, Médico Especialista con Funciones de Jefe de Terapia Respiratoria, quien firmará los documentos que correspondan, en ausencia de la **FANNY ARELY RODRIGUEZ DE CAMPOS**; y serán los encargados de darle el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo **ATRIBUCIONES** las establecidas en los Artículos **Ochenta y dos Bis, Ciento veintidós**, de la **LACAP**, **Cuarenta y dos inciso Tercero, Setenta y cuatro, Setenta y cinco inciso Segundo, Setenta y siete, Ochenta y Ochenta y uno** del **RELACAP**. Y las contenidas en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo antes del vencimiento de su plazo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Se entenderán por circunstancias imprevistas aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular del **“EL HOSPITAL”**. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del, monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerara como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. En los contratos de bienes para atender las necesidades en **Estados de Emergencia** no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el **Estado de Emergencia** o las que a razón de ellas se continúen generando. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. Todo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP. En caso de que sea procedente elaborar la respectiva Resolución Modificativa del contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO de la Garantía de Cumplimiento del Contrato correspondientes a la ampliación elaborada a efecto que cubra el monto adicional.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PRORROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los **Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP**; una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, **siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción**, en tal caso, se modificará o ampliará el plazo y monto de la Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, debiéndose emitir la correspondiente resolución de prórroga.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **“HOSPITAL”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización del **“HOSPITAL”** dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por **“EL HOSPITAL”**, independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas



## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

necesarias para asegurar que la información revelada por **“EL HOSPITAL”**, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** A partir de la verificación o recepción formal del servicio, la institución contratante podrá reclamar al contratista respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio prestado durante la vigencia del contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá subsanar tales deficiencias a satisfacción del **“HOSPITAL”** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la inconformidad; si **“LA CONTRATISTA”** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se realizará el proceso de ley para darlo por terminado y se hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para la Institución Contratante, quedando la misma exenta de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a **“LA CONTRATISTA”** por el Servicio que presentó deficiencias.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que establecen la LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases, y el presente Contrato, ya sea imposición de multa por mora, Inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL HOSPITAL”** a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, **“EL HOSPITAL”** notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo **“EL HOSPITAL”** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- “TERMINACIÓN DEL CONTRATO”:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial y sin responsabilidad

## **Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015**

alguna de su parte ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) "LA CONTRATISTA"** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado en el presente Contrato; **b)** La mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual; **c) "LA CONTRATISTA"** preste el servicio contratado en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; **d)** Cuando **"LA CONTRATISTA"** incumpla lo establecido en las bases de la Contratación, el presente Contrato; o cualquier disposición de la LACAP o el RELACAP.

**CLAUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la corresponda a los servicios entregados y recibidos.

### **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN:**

En caso de surgieren en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las siguientes fases: ARREGLO DIRECTO, en donde las partes dejaran constancia escrita de los puntos controvertidos y las soluciones a que llegaren, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si no fuera posible solucionar por esa vía el conflicto se podrá pasar al ARBITRAJE de Conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Las partes expresamente nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Sonsonate; así mismo lo señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad.

### **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL HOSPITAL"**

se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la **Constitución** de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, **demás legislación aplicable**, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **"HOSPITAL"**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito las instrucciones que se consideren convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"EL HOSPITAL"**.

## Arrendamiento Tanque Criogénico de Gases Medicinales, 2015

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **"EL HOSPITAL"** en: Calle Alberto Masferrer Poniente No. 3-1, Ciudad de Sonsonate, Teléfono **2451-7332**; **"LA CONTRATISTA"** en: **25ª Avenida Norte No. 1080, San Salvador. Teléfono: 2234-3200.**

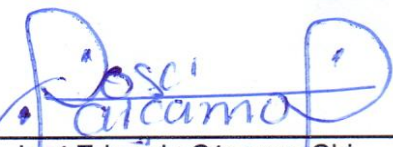
Así nos expresamos y enterados, conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sonsonate, el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Dr. Nehemías Alfaro Trejo  
EL HOSPITAL



Ing. Oscar Roberto Díaz Calderón  
LA CONTRATISTA

Vo. Bo. 

Lic. José Edgardo Cárcamo Chi  
ASESOR JURIDICO

